



ORDEN PRI/125/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”.

Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 98 de la norma institucional básica aragonesa establece, en el ámbito de cooperación exterior, que “la Comunidad Autónoma, como territorio limítrofe, promoverá la cooperación con las regiones europeas con las que comparte, por dicho carácter, intereses económicos, sociales, ambientales y culturales”.

En este escenario de cooperación territorial europea, en su modalidad transfronteriza, se configura la presente convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2020, y que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón.

El artículo 8.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 2019, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la modificación número 21 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2016-2019, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 8.g) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, determina que “Al Servicio de Acción Exterior le corresponde la cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación”.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2020.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.



Segundo.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

3. Según el artículo 5.5 de la Orden de bases reguladoras de Fondo Local (en su modificación establecida por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre), las entidades locales deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Occitania, siendo necesario que el socio francés haya presentado, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Occitania en la convocatoria correspondiente al año 2020.

4. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Tercero.— *Proyectos objeto de subvención.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en el artículo 2 del convenio Marco de Cooperación transfronteriza de 1 de abril de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 8 de julio de 2015) entre el Consejo Regional de Occitania y el Gobierno de Aragón, en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que tengan relación con las siguientes áreas:

- Infraestructuras de transporte y comunicaciones.
- Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
- Cultura y turismo.
- Enseñanza superior, educación y formación profesional.
- Industria, comercio, artesanía, servicios y apoyo empresarial.
- Actividades agrícolas, agroalimentarias y pastoriles.
- Investigación, innovación, transferencia tecnológica y sociedad de la información.
- Prevención y gestión de riesgos naturales.

Cuarto.— *Actividades subvencionables y periodo de ejecución.*

1. Únicamente serán susceptibles de subvención aquellas actividades que, dentro de un proyecto de cooperación transfronteriza, realice la entidad local aragonesa.

2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse a lo largo del año 2020, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar la justificación será el 15 de noviembre de 2020.

Quinto.— *Cuantía y financiación de las subvenciones.*

1. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, con cargo a la respectiva partida presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el año 2020, por el importe estimado señalado, quedando supeditadas a la existencia de crédito disponible.

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Cuantía
Entidades Locales	G/10040/1311/460008/91002	30.000 €

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión correspondiente a la parte aragonesa en el total del proyecto de cooperación transfronteriza.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

En este caso, el importe de la cantidad incrementada será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

5. La cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme a lo establecido en el artículo Décimo 3 de la presente Orden.

Sexto.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 8.2 la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y Resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades locales interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 20 de marzo de 2020.

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.



3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón "Tramitador on line" que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

El interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico, certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida o Clave Permanente. Las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón se encuentran integradas con el sistema Clave. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma:

- a) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figure la identificación y una breve presentación de la entidad local peticionaria, los fines y las actividades que se van a realizar, con las fechas y coste total de su ejecución. La memoria se adecuará a los criterios de valoración establecidos en el artículo Décimo 1 de la presente Orden e incluirá nombre, dirección y breve identificación del socio o socios transfronterizos en el proyecto (anexo II).
- b) Plan de financiación con presupuesto detallado, de carácter estimativo, de la totalidad de los gastos que se prevé realizar tanto en la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables (anexo III).
- c) Resumen de actividades con cronograma (anexo IV).
- d) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por todos los socios (anexo VI).
- e) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- g) En el caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores deberán presentar un plan económico-financiero.
- h) Fotocopia del CIF de la entidad local.
- i) En caso de ser necesario, la ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos del solicitante y sellada por la institución bancaria correspondiente (anexo VII), y que estará disponible según el modelo publicado en el procedimiento que figura en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario



previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).

- b) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se haga constar si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos (anexo V).
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar si los impuestos indirectos son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario, y en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (anexo V).
- d) Declaración responsable de la entidad solicitante de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo V).

8. Para las entidades que hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias, no será necesario aportar la documentación indicada en los apartados 6.h) y 6.i), salvo que se hayan producido modificaciones.

9. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

10. Cuando la entidad local beneficiaria tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, las actuaciones a que dé lugar la solicitud se entenderán con el primero, por quien vendrá firmada la solicitud.

Noveno.— *Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de Resolución.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el órgano directivo competente en materia de acción exterior, como órgano instructor del procedimiento, será el encargado de evaluar las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza, resultando de aplicación los criterios contemplados en el artículo Décimo 1 de la presente Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por un Presidente, dos vocales y un secretario con voz y sin voto, todos ellos funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

- Presidente Dos funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Secretario: Un funcionario del Servicio de Acción Exterior.

Para el estudio de los proyectos de cooperación transfronteriza, la citada Comisión podrá contar con la asistencia de personal especializado perteneciente al Departamento competente por razón de la materia, exclusivamente como colaboradores en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, para la valoración del interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza, se tendrá en cuenta la evaluación efectuada por la Comisión Mixta Aragón-Occitania prevista en el artículo 5 del convenio Marco de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Occitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 8 de julio de 2015.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de



la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por los beneficiarios para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada uno de ellos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Décimo.— *Criterios de valoración y baremo.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en su modificación establecida por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, en la valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación con la puntuación a ellos asignada:

Criterio	Puntuación máxima
Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza.	8
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales.	3
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.	4
Carácter innovador del proyecto.	2
Proyecto de desarrollo plurianual que hubiera resultado perceptor de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente y que no encadene más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones.	0
Nivel de descripción de las actividades que van a realizarse en el proyecto, así como de los términos de su ejecución y equilibrio financiero.	3

2. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.

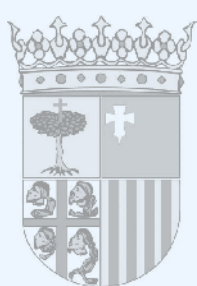
3. La cuantía individualizada de la subvención se determinará mediante la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y de conformidad con el baremo establecido en el apartado 1 de este artículo, siempre dentro del límite establecido en la correspondiente línea presupuestaria.

4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito entre los beneficiarios, mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos para la determinación de la cuantía inicial.

Undécimo.— *Resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero competente en materia de acción exterior.

2. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.



Cuando la entidad local beneficiaria tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, deberán hacerse constar en la Resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará electrónicamente a las entidades locales interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad local interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad local interesada como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad local interesada como la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o de la entidad habilitada, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad local solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercero.— *Modificación de la Resolución de concesión.*

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos, recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada, de modo electrónico, a la entidad local interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada. Las entidades locales interesadas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables y límites aplicables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 15 de noviembre de 2020.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los siguientes gastos:

a) Gastos de personal relacionados directamente con el proyecto. Exclusivamente se subvencionará el personal que esté contratado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.



- Los gastos por este concepto no superarán el importe de 6.000 euros del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención.
- b) Gastos de alquiler que estén directamente relacionados con el proyecto.
 - c) En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
 - d) Gastos de edición, publicación y publicidad.
 - e) Costes indirectos. Los gastos por este concepto no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Se contemplan en este apartado gastos de luz, agua, alquiler, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones y otros análogos. En la justificación se deberá aportar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación, en su caso.
 - f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
 - g) Los tributos abonados efectivamente por el beneficiario. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - h) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto siempre que constaran en el plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos a realizar relacionados por grupos de gastos, presentado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad local deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Asimismo, a las entidades locales beneficiarias les serán de aplicación el resto de previsiones contenidas en la normativa básica estatal sobre contratación pública.
4. Las modificaciones o desviaciones producidas en el presupuesto inicialmente presentado deberán justificarse debidamente.

Decimoquinto.— Justificación de la subvención.

1. Previamente al pago de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, ante el órgano concedente, la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, mediante la presentación de la siguiente documentación, que se llevará a cabo de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 1.º Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 2.º En el caso de gastos de personal, se consignarán los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Se aportarán las nóminas, los documentos justificativos del pago de la nómina, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el documento jus-



tificativo del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 31 de enero de 2021, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, con fecha límite de 15 de noviembre de 2020, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.

- 3.º Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable al socio aragonés, y la documentación acreditativa del pago correspondiente. En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- 4.º No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- 5.º Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local.
- 6.º Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 7.º El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2020.

Decimosexto.— Pago de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago el abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

3. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

4. Si el proyecto subvencionado no se ejecuta en su totalidad, el pago de la subvención concedida se reducirá en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

Decimoséptimo.— Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimooctavo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de



realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Decimonoveno.— *Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Vigésimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimoprimer.— *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El requerimiento previo se interpondrá de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I. Solicitud de subvención para proyectos de cooperación transfronteriza
ARAGÓN / OCCITANIA****1. Datos del solicitante**NOMBRE: CIF/NIF:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas en las que no autoriza dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA
☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)

Si el INTERESADO SE OPONE a esta comprobación por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud

2. Datos del representante (*)APELLIDO 1 APELLIDO 2 NOMBRE NIF **3. Medio de notificación****Marque con una X el medio de notificación:**

- ☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>
☐ Mediante correo postal en la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN POBLACIÓN CÓDIGO POSTAL PROVINCIA CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO **4. Datos del proyecto**TÍTULO DEL PROYECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO
DEL SOCIO ARAGONÉSSUBVENCIÓN SOLICITADA
(máximo el 50% del coste del proyecto)

(*) En caso de representación, indicar los datos del representante del beneficiario.

5. Documentación que se adjunta

- ☐ a) Memoria explicativa del proyecto (Anexo II).
- ☐ b) Plan de financiación con presupuesto detallado (Anexo III).
- ☐ c) Resumen de actividades con cronograma (Anexo IV).
- ☐ d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo V).
- ☐ e) Declaración responsable sobre la percepción de otras ayudas o ingresos (Anexo V).
- ☐ f) Declaración responsable sobre recuperación o compensación de impuestos indirectos (Anexo V).
- ☐ g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Anexo V).
- ☐ h) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios (Anexo VI).
- ☐ i) Fotocopia del CIF de la entidad.
- ☐ j) Ficha de Terceros, en caso necesario (Anexo VII).

SI EL SOLICITANTE ES UNA EMPRESA PRIVADA, ADEMÁS:

- ☐ a) Fotocopia de los estatutos de la sociedad.
- ☐ b) Declaración responsable sobre cumplimiento de la legislación medioambiental y de no haber sido sancionado por la autoridad laboral (Anexo V).
- ☐ c) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis (Anexo V).

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ADEMÁS:

- ☐ a) Documento acreditativo de inscripción en registro administrativo.
- ☐ b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD LOCAL:

- ☐ a) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- ☐ b) Certificación en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- ☐ c) Plan económico financiero, en el caso de que la entidad local presente desequilibrios o acumule deudas con proveedores.

Cláusula de protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sus datos de carácter personal serán tratados para la gestión de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La licitud para realizar el tratamiento de datos es el "interés público" y el "ejercicio de poderes públicos" que marca el artículo 6 del RGPD.

No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Secretaría General Técnica del citado departamento, en el email accionexterior@aragon.es

Podrá consultar información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento" del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones cooperación transfronteriza"

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Lugar, Fecha y Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Identificación y presentación de la entidad
Fines y actividades a realizar

Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.
Carácter innovador del proyecto

PLAN DE FINANCIACIÓN CON PRESUPUESTO DETALLADO

TIPO DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal (límite: retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón atendiendo al grupo profesional)		
Gastos de alquiler		
Desplazamientos y dietas (importes máximos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2 del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma)		
Gastos de edición, publicación y publicidad		
Costes indirectos (no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención)		
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto		

RESUMEN DE ACTIVIDADES CON CRONOGRAMA

MES	ACTIVIDAD
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre (hasta el día 15)	



ANEXO V DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a _____,

en nombre y representación de la empresa o entidad _____

realiza las siguientes declaraciones responsables:

1. **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **DECLARA** que ☐ SI / ☐ NO se han solicitado o concedido otras subvenciones, ayudas e ingresos para financiar la presente actuación o proyecto (en caso afirmativo indicar entidades e importe):

Entidad	Solicitado	Concedido

3. **DECLARA** que los impuestos indirectos ☐ SI / ☐ NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad o empresa. En caso afirmativo, indicar el porcentaje de recuperación o compensación _____
4. **DECLARA** que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

En el caso de empresas, además:

1. **DECLARA** que la empresa ☐ SI / ☐ NO ha recibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores). En caso afirmativo, completar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha de concesión	Disposición reguladora

2. **DECLARA** que la empresa o entidad cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
3. **DECLARA** que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sus datos de carácter personal serán tratados para la gestión de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La licitud para realizar el tratamiento de datos es el "interés público" y el "ejercicio de poderes públicos" que marca el artículo 6 del RGPD.

No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Secretaría General Técnica del citado departamento, en el email accionexterior@aragon.es

Podrá consultar información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento" del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones cooperación transfronteriza" Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ANEXO VI

SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - OCCITANIA

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
ACTE D'ENGAGEMENT**

Los abajo firmantes,

De una parte, D _____, en calidad de
_____ de la entidad o empresa

De otra parte, D _____, en calidad de
_____ de la entidad o empresa

1 – Nos comprometemos a llevar a cabo el siguiente proyecto:

2 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente plan de financiación:

	Socio aragonés	Socio francés	Total
Coste del proyecto			
Subvención solicitada			

3 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente calendario:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del socio español,

Firma del socio francés,

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sus datos de carácter personal serán tratados para la gestión de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La licitud para realizar el tratamiento de datos es el "interés público" y el "ejercicio de poderes públicos" que marca el artículo 6 del RGPD.

No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Secretaría General Técnica del citado departamento, en el email accionexterior@aragon.es

Podrá consultar información adicional en el "Registro de Actividades de Tratamiento" del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones cooperación transfronteriza" Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES